

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el presente será imputado a la Unidad de Gestión de Gasto N° 20403, inciso 1- Gastos en Personal.
ARTÍCULO 3°.- La agente citada en el artículo 1° del presente, deberá ser ubicada en la Dependencia N° 912 - Secretaría de Desarrollo e Inversiones, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MELELLA
Paulo A. TITA

DECRETO N° 1386

19-07-21

VISTO el expediente MS-E- 26267-2021, del registro de esta Gobernación ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el reingreso en Planta Permanente del Médico, especialista en Tocoginecología señor Ariel ROGANTI, D.N.I. N° 23.328.725, como agente categoría 23 P.A. y T., en el ámbito de la Dirección General del Hospital Regional Ushuaia, dependiente del Ministerio de Salud.

Que la Dirección de Ingresos y Control de Novedades del Ministerio de Salud, informó el interesado se desempeñó en la Administración Pública desde el 07/05/2004 (Decreto Provincial N° 1490/2004), habiéndose dado de baja por renuncia particular, aceptado mediante el Decreto Provincial N° 2150/19, a partir del 10/06/2019.

Que a orden 3 consta Nota s/Nro. de fecha 19/04/21, del Director General del Hospital Regional Ushuaia, que avaló el reingreso del interesado, de conformidad a la solicitud del área de Servicios de Diagnósticos por Imágenes del Hospital Regional Ushuaia.

Que obran las autorizaciones correspondientes.

Que consta la intervención de la Dirección General de Presupuesto, en la cual acredita el respaldo presupuestario correspondiente.

Que resulta necesario otorgar al interesado, un plazo de noventa (90) días desde su notificación, para la presentación del certificado de aptitud psicofísica definitiva, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2 y de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia; todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Nacional N° 22.140.

Que el reingreso derivado de la presente designación queda supeditado a la aceptación renuncia a todos los empleos que generen incompatibilidad con la misma y la presentación de la Matrícula Profesional Provincial.

Que lo solicitado se encuadra en la Ley Nacional N° 22140, en concordancia con lo previsto en las Leyes de Presupuesto N° 1333 y de Emergencia Sanitaria N° 1303.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reingresar en Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, en el ámbito de la Dirección General del Hospital Regional Ushuaia, dependiente del Ministerio de Salud, al Médico especialista en Tocoginecología Ariel ROGANTI, D.N.I. N° 23.328.725, como agente categoría 23 P.A. y T., Escalafón Húmedo, otorgándosele un plazo de noventa (90) días desde su notificación, para la presentación del Certificado de Aptitud Psicofísico definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A. 2. y de Antecedentes Penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia; todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley Nacional N° 22.140. Ello de conformidad a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el reingreso ordenado en el artículo anterior, cobrará vigencia el día hábil siguiente de haber acreditado el señor Ariel ROGANTI, D.N.I. N° 23.328.725, la aceptación de la renuncia a todos los empleos que generen incompatibilidad con la misma y a la presentación de la Matrícula Profesional Provincial. Ello, en virtud de los considerandos expuestos precedentes.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al interesado y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MELELLA
Judith J. R. DI GIGLIO

DECRETO N° 1387

19-07-21

VISTO el Expediente N° MS-E-44874-2021, del registro de esta Gobernación y el Decreto Provincial N° 1038/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto citado se aprobaron los adicionales específicos que alcanzan a los agentes que prestan servicios en el ámbito del Ministerio de Salud y se estableció el valor de las actividades extraordinarias que en dicho ámbito se realizan.

Que atento el carácter esencial que reviste el servicio de salud de gestión estatal y su uso intensivo por parte de la población durante las

veinticuatro horas del día, resulta fundamental para su sostenimiento contar con un régimen de horas guardias remunerados cuyo valor sea impactado por un incremento.

Que con el fin de fortalecer el sistema de salud y dar cumplimiento con la manda constitucional que ordena brindar un servicio público de salud de calidad para toda la población se estima razonable proceder a actualizar los valores correspondientes a las horas guardias que integran el régimen que se aplica al personal del Escalafón Húmedo.

Que en dicho marco corresponde aprobar nuevas grillas de horas guardias con los valores actualizados para cada caso de acuerdo con el incremento que se dispone.

Que en virtud de haber quedado desactualizado el valor que perciben los profesionales médicos en concepto del «Plus Disponibilidad Provincial», se considera oportuno actualizar su valor, modificándolo en el Anexo I del Decreto Provincial N° 1038/21 - De los Adicionales Específicos - Punto XV- DISPONIBILIDAD PROVINCIAL, referente a la retribución que perciben los agentes profesionales médicos de planta permanente de diferentes especialidades que se encuentran radicados en cualquiera de las tres ciudades de la Provincia y que por razones de servicio deban cumplir funciones propias de su especialidad de manera regular, presencial y periódica en cada semana en las otras localidades.

Que ha prestado conformidad la señora Ministro de Salud.

Que asimismo el Secretario de Hacienda ha tomado intervención e indicó la continuidad del trámite, «(...) no existiendo objeciones para formular (...)».

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir a partir del 1° de julio de 2021, el Anexo III del Decreto Provincial N° 1038/21, por el Anexo I que forma parte integrante del presente, quedando fijados los valores para las Guardias que realizan los agentes del Ministerio de Salud en todos sus tipos y modalidades. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Modificar en el Anexo I del Decreto Provincial 1038/21 - De los Adicionales Específicos - XV - DISPONIBILIDAD PROVINCIAL, donde dice: «...La retribución será una suma fija, remunerativa y no bonificable de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 38.555.-)...», deberá decir: «...La retribución será una suma fija, remunerativa y no bonificable de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-)...». Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Derogar toda norma que se oponga al presente.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MELELLA
Paulo A. TITA

DECRETO N° 1389

19-07-21

VISTO el Decreto Provincial N° 202/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se crearon las Secretarías de Programas Estratégicos y de Análisis de Políticas Públicas con dependencia del Poder Ejecutivo Provincial, aprobándose a través de los Anexos I y II sus respectivas Estructuras Políticas.

Que por cuestiones de organización y normal funcionamiento de la Secretaría de Análisis de Políticas Públicas, resulta necesario incorporar a su Estructura Política la Subsecretaría de Proyectos de Políticas Públicas.

Que asimismo resulta necesario designar a su titular y que la persona indicada para ello es la señora Romina Elizabet Lorena SIECZKOVSKY, D.N.I. N° 26.509.096.

Que oportunamente corresponderá se determinen las misiones y funciones de la Estructura Política incorporada por el presente, a efectos de garantizar el cumplimiento de las metas de Gobierno. Ir

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar al Anexo II del Decreto Provincial N° 202/21, correspondiente a la Estructura Política de la Secretaría de Análisis de Políticas Públicas dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, la Subsecretaría de Proyectos de Políticas Públicas.

ARTÍCULO 2°.- Designar en el cargo de Subsecretaria de Proyectos de Políticas Públicas, dependiente de la Secretaría de Análisis de Políticas

2021 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO
G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
Maximiliano VALENCIA MORENO
Máximo DE LA CRUZ
Derecho de Trabajo Nº 20761
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
FECHA: 27 ABR 2021
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo
ANEXO I - DECRETO Nº 1387/21

- Las actividades relacionadas al transporte automotor interprovincial, ferroviario y tranviario interjurisdiccional, rutas y puentes nacionales (excepto puentes internacionales);
- Los Parques Nacionales y las distintas actividades que en ellos se desarrollan.

Se deja constancia que lo acordado en el presente Anexo se realizará en el marco de lo establecido en el artículo 75, inciso 30 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL que menciona: "Ejercer una legislación exclusiva en el territorio de la capital de la Nación y dictar la legislación necesaria para el cumplimiento de los fines específicos de los establecimientos de utilidad nacional en el territorio de la República. Las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de policía e imposición sobre estos establecimientos, en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines"; en la Ley N° 25.212 ratificatoria del PACTO FEDERAL DE TRABAJO y en el Capítulo I, Título III de la Ley N° 25.877, conforme los principios de corresponsabilidad, coparticipación, cooperación y coordinación.

GUARDIAS ACTIVAS

CAT.	GUARDIA ACTIVA				GUARDIA ACTIVA FIN DE SEMANA			
	6HS	8HS	12HS	24HS	6HS	8HS	12HS	24HS
24	\$ 1.060,79	\$ 1.112,18	\$ 2.540,29	\$ 7.537,05	\$ 1.439,93	\$ 1.928,99	\$ 3.863,57	\$ 10.843,11
23	\$ 981,56	\$ 1.029,12	\$ 2.350,56	\$ 6.974,14	\$ 1.332,40	\$ 1.784,92	\$ 3.575,00	\$ 10.033,23
22	\$ 889,13	\$ 932,22	\$ 2.129,18	\$ 6.317,35	\$ 1.206,91	\$ 1.616,84	\$ 3.238,33	\$ 9.088,44
21	\$ 768,57	\$ 805,82	\$ 1.840,49	\$ 5.460,78	\$ 1.043,28	\$ 1.397,59	\$ 2.799,24	\$ 7.856,07
20	\$ 713,59	\$ 748,20	\$ 1.708,80	\$ 5.070,40	\$ 968,69	\$ 1.297,68	\$ 2.599,14	\$ 7.293,86
19	\$ 701,01	\$ 734,98	\$ 1.678,68	\$ 4.980,73	\$ 951,56	\$ 1.274,74	\$ 2.553,17	\$ 7.165,45
18	\$ 689,18	\$ 722,60	\$ 1.650,42	\$ 4.896,91	\$ 935,52	\$ 1.253,28	\$ 2.510,17	\$ 7.044,88
17	\$ 683,11	\$ 716,24	\$ 1.635,87	\$ 4.853,75	\$ 927,29	\$ 1.242,26	\$ 2.488,07	\$ 6.982,74
16	\$ 681,26	\$ 714,30	\$ 1.631,45	\$ 4.840,63	\$ 924,78	\$ 1.238,87	\$ 2.481,34	\$ 6.963,84
15	\$ 680,03	\$ 713,02	\$ 1.628,50	\$ 4.831,88	\$ 923,10	\$ 1.236,64	\$ 2.476,84	\$ 6.951,24
14	\$ 677,66	\$ 710,52	\$ 1.622,79	\$ 4.814,32	\$ 919,89	\$ 1.232,32	\$ 2.468,18	\$ 6.926,96
13	\$ 675,02	\$ 707,73	\$ 1.616,51	\$ 4.796,17	\$ 916,31	\$ 1.227,50	\$ 2.458,53	\$ 6.900,03
12	\$ 673,79	\$ 706,46	\$ 1.613,57	\$ 4.787,42	\$ 914,62	\$ 1.224,92	\$ 2.454,09	\$ 6.887,42
11	\$ 670,89	\$ 703,43	\$ 1.606,58	\$ 4.766,77	\$ 910,69	\$ 1.219,99	\$ 2.443,48	\$ 6.857,70
10	\$ 668,09	\$ 700,46	\$ 1.599,86	\$ 4.746,80	\$ 906,85	\$ 1.214,88	\$ 2.433,24	\$ 6.828,87

TURNOS EXTRA DE SEIS HORAS ENFERMEROS
Y OPERADORES DE SALUD MENTAL

CAT.	Semana	Fin de Semana
22	\$ 2.701,11	3005,18
21	\$ 2.520,36	2940,00
20	\$ 2.340,17	2729,81
19	\$ 2.298,74	2681,56
18	\$ 2.260,10	2636,42
17	\$ 2.240,22	2613,17
16	\$ 2.234,10	2606,12
15	\$ 2.230,09	2601,42
14	\$ 2.222,28	2592,27
13	\$ 2.213,61	2582,23
12	\$ 2.209,60	2577,50
11	\$ 2.200,04	2566,38
10	\$ 2.190,81	2555,58

G.T.F.
[Firma]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1387/21

III...2

GUARDIAS ACTIVAS TÉCNICOS CON ASISTENCIA A PACIENTES

CAT.	GUARDIA ACTIVA			GUARDIA ACTIVA FIN DE SEMANA				
	6HS	8HS	12HS	24HS	6HS	8HS	12HS	24HS
24	\$ 930,52	\$ 975,60	\$ 3.489,42	\$ 5.583,00	\$ 1.263,10	\$ 1.692,10	\$ 5.572,47	\$ 8.031,93
23	\$ 861,02	\$ 902,74	\$ 3.228,80	\$ 5.166,03	\$ 1.168,77	\$ 1.565,72	\$ 5.156,27	\$ 7.432,02
22	\$ 779,94	\$ 817,74	\$ 2.924,72	\$ 4.679,52	\$ 1.058,69	\$ 1.418,28	\$ 4.670,67	\$ 6.732,18
21	\$ 674,18	\$ 706,86	\$ 2.528,15	\$ 4.045,02	\$ 915,16	\$ 1.225,96	\$ 4.037,39	\$ 5.819,31
20	\$ 625,96	\$ 656,32	\$ 2.347,38	\$ 3.755,85	\$ 849,73	\$ 1.138,32	\$ 3.748,76	\$ 5.402,86
19	\$ 614,92	\$ 644,72	\$ 2.305,88	\$ 3.689,43	\$ 834,70	\$ 1.118,19	\$ 3.682,47	\$ 5.307,74
18	\$ 604,54	\$ 633,86	\$ 2.267,06	\$ 3.627,34	\$ 820,63	\$ 1.099,37	\$ 3.620,43	\$ 5.218,43
17	\$ 599,22	\$ 628,28	\$ 2.247,08	\$ 3.595,37	\$ 813,41	\$ 1.089,70	\$ 3.588,57	\$ 5.172,40
16	\$ 597,60	\$ 626,58	\$ 2.241,00	\$ 3.585,65	\$ 811,21	\$ 1.086,73	\$ 3.578,85	\$ 5.158,40
15	\$ 596,52	\$ 625,46	\$ 2.236,95	\$ 3.579,17	\$ 809,74	\$ 1.084,77	\$ 3.572,37	\$ 5.149,07
14	\$ 594,44	\$ 623,26	\$ 2.229,12	\$ 3.566,16	\$ 806,92	\$ 1.080,98	\$ 3.559,89	\$ 5.131,08
13	\$ 592,12	\$ 620,82	\$ 2.220,48	\$ 3.552,72	\$ 803,78	\$ 1.076,75	\$ 3.545,99	\$ 5.111,13
12	\$ 591,04	\$ 619,70	\$ 2.216,43	\$ 3.546,24	\$ 802,30	\$ 1.074,49	\$ 3.539,57	\$ 5.101,79
11	\$ 588,50	\$ 617,04	\$ 2.206,85	\$ 3.530,94	\$ 798,85	\$ 1.070,17	\$ 3.524,25	\$ 5.079,78
10	\$ 586,04	\$ 614,44	\$ 2.197,61	\$ 3.516,15	\$ 795,48	\$ 1.065,68	\$ 3.509,46	\$ 5.058,42

GUARDIAS ACTIVAS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

CAT.	GUARDIA ACTIVA			GUARDIA ACTIVA FIN DE SEMANA		
	8HS	12HS	24HS	8HS	12HS	24HS
24	\$ 1.632,94	\$ 3.533,63	\$ 7.339,14	\$ 3.073,03	\$ 5.278,47	\$ 10.947,77
23	\$ 1.510,98	\$ 3.269,73	\$ 6.790,99	\$ 2.843,50	\$ 4.884,23	\$ 10.130,08
22	\$ 1.368,68	\$ 2.961,84	\$ 6.151,44	\$ 2.575,72	\$ 4.424,29	\$ 9.176,11
21	\$ 1.183,09	\$ 2.560,19	\$ 5.317,38	\$ 2.226,47	\$ 3.824,37	\$ 7.931,90
20	\$ 1.098,53	\$ 2.377,21	\$ 4.937,22	\$ 2.067,30	\$ 3.551,00	\$ 7.364,90
19	\$ 1.079,10	\$ 2.335,14	\$ 4.849,90	\$ 2.030,75	\$ 3.488,19	\$ 7.234,60

GUARDIAS ACTIVAS EMERGENCIA

CAT.	GUARDIA ACTIVA			GUARDIA ACTIVA FIN DE SEMANA		
	8HS	12HS	24HS	8HS	12HS	24HS
24	\$ 2.923,81	\$ 6.935,39	\$ 13.870,90	\$ 5.447,89	\$ 10.360,04	\$ 20.691,30
23	\$ 2.705,39	\$ 6.417,46	\$ 12.834,91	\$ 5.091,36	\$ 9.503,56	\$ 19.145,85
22	\$ 2.450,65	\$ 5.813,07	\$ 11.626,18	\$ 4.611,87	\$ 8.683,45	\$ 17.342,87
21	\$ 2.118,34	\$ 5.024,83	\$ 10.049,77	\$ 3.985,93	\$ 7.505,98	\$ 14.991,25

G.T.F.
[Signature]

.../13

"Las Islas - Malvinas, Georgias y Antártida del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1387/21

III...3

GUARDIAS PASIVAS

GUARDIAS PASIVAS NO PROFESIONALES UNIVERSITARIOS		
CAT.	GUARDIA PASIVA TIPO "B"	GUARDIA PASIVA TIPO "C"
24	\$ 2.023,40	\$ 416,86
23	\$ 1.872,29	\$ 385,72
22	\$ 1.695,98	\$ 349,42
21	\$ 1.466,01	\$ 302,04
20	\$ 1.361,23	\$ 280,45
19	\$ 1.337,13	\$ 275,49
18	\$ 1.314,61	\$ 270,85
17	\$ 1.303,17	\$ 268,45
16	\$ 1.299,53	\$ 267,72
15	\$ 1.297,17	\$ 267,24
14	\$ 1.292,62	\$ 266,31
13	\$ 1.287,60	\$ 265,26
12	\$ 1.285,26	\$ 264,78
11	\$ 1.279,69	\$ 263,65
10	\$ 1.274,31	\$ 262,54

GUARDIAS PASIVAS TECNICOS CON ASISTENCIA A PACIENTES		
CAT.	GUARDIA PASIVA TIPO "B"	GUARDIA PASIVA TIPO "C"
24	\$ 2.801,63	\$ 372,20
23	\$ 2.592,39	\$ 344,39
22	\$ 2.348,28	\$ 311,98
21	\$ 2.029,86	\$ 269,68
20	\$ 1.884,78	\$ 250,40
19	\$ 1.851,41	\$ 245,97
18	\$ 1.820,24	\$ 241,83
17	\$ 1.804,38	\$ 239,69
16	\$ 1.799,37	\$ 239,04
15	\$ 1.796,06	\$ 238,61
14	\$ 1.789,77	\$ 237,78
13	\$ 1.782,84	\$ 236,84
12	\$ 1.779,60	\$ 236,41
11	\$ 1.771,89	\$ 235,40
10	\$ 1.764,44	\$ 234,41

G.T.F.
[Signature]

.../14

"Las Islas - Malvinas, Georgias y Antártida del Sur son y serán Argentinas"

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur 1387/21
República Argentina
Poder Ejecutivo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

ANEXO I - DECRETO N° 1390/21

III...A

GUARDIAS PASIVAS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS				
CAT.	GUARDIA PASIVA "C"	GUARDIA PASIVA "B"	GUARDIA PASIVA "A"	GUARDIA PASIVA "A" FIN SEM.
24	\$ 1.111,62	\$ 3.033,10	\$ 3.969,06	\$ 5.953,61
23	\$ 1.028,61	\$ 2.825,07	\$ 3.672,58	\$ 5.508,88
22	\$ 931,75	\$ 2.559,00	\$ 3.326,73	\$ 4.990,05
21	\$ 805,39	\$ 2.212,05	\$ 0,00	\$ 0,00

MÓDULO QUIRÚRGICO efectuado en:		
CAT.	GUARDIA PASIVA DÍA DE SEMANA	GUARDIA PASIVA FIN DE SEMANA
24	\$ 1.679,24	\$ 2.518,87
23	\$ 1.553,79	\$ 2.330,70
22	\$ 1.407,47	\$ 2.111,19

G. T. F.


Lic. Pablo Agustín TITA
MINISTRO JEFE DE GABINETE
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.


Prof. Gustavo A. MELLELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

G. T. F.


Lic. Pablo Agustín TITA
MINISTRO JEFE DE GABINETE
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.


Prof. Gustavo A. MELLELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Baja en las designaciones en los cargos de la Estructura Política del Ministerio de Salud

SECRETARÍA DE ESTRATEGIAS SANITARIAS
José Ricardo TORINO, D.N.I. N° 12.856.025

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS EN SALUD:
María Florencia ARNST, D.N.I. N° 27.854.252

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE REDES ASISTENCIALES, con carácter "Ad Honorem":
Eloy Guillermo FLAHERTY, D.N.I. N° 24.239.581

SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS SANITARIAS:
María Rosa CHIABRANDO, D.N.I. N° 20.188.422